



PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA.
DEMANDANTE. DORIS MENDEZ CAICEDO
DEMANDADO: MILDRED MÉNDEZ CAICEDO
RADICACIÓN: 2024-00067.

BARRANQUILLA, UNO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane los defectos de que adolece.

Debe aclararse la pretensión, pues en el aparte INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA, se dice que los bienes objeto de pertenencia se encuentran ubicados en esta ciudad, pero en el aparte de pretensiones se indica que están ubicados en Popayán.

Deben aportarse los certificados especiales de que trata el artículo 69 de la Ley 1579 de 2012, correspondientes a los dos inmuebles objeto de pertenencia.

Se tendrá a la doctora AURA LORENA ESPINOSA VILLALOBOS, como apoderada de la demandante, pues el poder cumple con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, ya que en el mismo se indica el correo electrónico de la abogada el cual concuerda con el inscrito por la misma en el registro nacional de abogados, según se pudo corroborar en el registro, y se acredita con el siguiente pantallazo:

The screenshot shows a web interface for the judicial branch. At the top, it says 'INICIO A RAMA JUDICIAL' and 'Bienvenido JAVIER VELASQUEZ'. Below is the logo of the Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura. A navigation bar contains 'INICIO', 'TRÁMITES', 'REQUERIMIENTOS', and 'RECURSOS'. On the left, there is a sidebar with various options like 'Descargar Práctica Jurídica', 'Preinscripción', etc. The main area is titled 'Profesionales del Derecho y Jueces de Paz' and contains a search form with fields for 'En Calidad de' (set to 'ABOGADO'), '# Tarjeta/Carné/Licencia', 'Tipo de Cédula' (set to 'CÉDULA DE CIUDADANÍA'), 'Número de Cédula', 'Nombres', and 'Apellidos'. A 'Buscar' button is at the bottom right. Below the form is a table with the following data:

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
5705279	217465	VIGENTE	-	AURAESPINOSAVILLALOBOS@G.

At the bottom of the table, it says '1 - 1 de 1 registros' and has navigation arrows for 'anterior' and 'siguiente'. The Windows taskbar at the bottom shows the date as 30/03/2024 and the time as 3:24 p. m.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) TENER a la doctora AURA LORENA ESPINOSA VILLALOBOS, como apoderada de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3eb1e24cd034696200796eb1fb25dc665f139a158f43503d4fd5b2344fd41e**

Documento generado en 01/04/2024 10:53:43 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>